



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

**INFORME TÉCNICO N°D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL**, de fecha 21 de junio de 2024, de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, ROF), establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, el artículo 174° del Reglamento, establece que “La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones. Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de fecha 06 de enero de 2021 se autorizó al señor Noe Barco Peña identificado con DNI N° 40181501 para el establecimiento de un centro de transformación primaria a ubicarse en Sector Nuevo Sullana s/n, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con coordenadas UTM, 530523 Este, 9456619 Norte, otorgándole el código de Autorización N°20-PIU/AUT-CTP-2021-001;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 18 de junio de 2024, presentada por la mesa de partes de la ATFFS Piura, el señor **Noe Barco Peña** identificado con DNI N° 40181501, solicita la BAJA del centro de transformación primaria ubicado en Sector Nuevo Sullana s/n, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con coordenadas UTM, 530523 Este, 9456619 Norte, con código de Autorización N°20-PIU/AUT-CTP-2021-001, señalando que el motivo, es porque va a cambiar la razón social como persona jurídica, adjuntando copia del libro de operaciones;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL, de fecha 21 de junio de 2024, el especialista de la Sede Sullana, recomendó se emita Resolución dejando sin efecto la Autorización con código N° 20-PIU/AUT-CTP-2021-001, aprobada



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

mediante Resolución Administrativa N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, a nombre de **Noe Barco Peña** identificado con DNI N° 40181501, asimismo, señala que de acuerdo al Libro de operaciones presentado por el titular del CTP, registra la entrada y salida de productos forestales de la especie *Bursera graveolens* "Palo santo", observando en stock 714 kg de residuos (aserrín, astillas, virutas, etc.), cuyo producto se encuentra amparado con Guías de Transporte Forestal (GTF) proveniente de títulos habilitantes de comunidades campesinas. Asimismo, dicho titular hasta la fecha ha emitido las Guías de transporte Forestal, desde la GTF 20-N° 0000001 al 20-N° 000091, el titular del Centro de transformación Primaria indica, que luego que el SERFOR-ATFFS Piura emita la Resolución Administrativa dejando sin efecto la Autorización N° 20-PIU-AUT-CTP-2021-001 a nombre de NOE BARCO PEÑA, solicitará otro Centro de Transformación en dicho lugar, pero esta vez como persona jurídica, y el producto que se encuentra almacenado y amparado con las GTF, será comercializado con el nombre del nuevo CTP como persona jurídica;

Que, en razón a lo expuesto, corresponde se deje sin efecto la Autorización N20-PIU/AUT-CTP-2021-001; para el establecimiento de un centro de transformación primaria otorgado al señor Noe Barco Peña identificado con DNI N° 40181501, a través de la Resolución Administrativa N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, al haber presentado su escrito de renuncia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N° 29763, Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000150-2024-MIDAGRI-SERFOR/DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Dar de baja** la autorización para el establecimiento del Centro de Transformación Primaria con código N°20-PIU/AUT-CTP-2021-001; otorgada a través de la Resolución Administrativa N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA; titularidad que recae al señor **NOE BARCO PEÑA** identificado con DNI N° 40181501; ubicado en Sector Nuevo Sullana s/n, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con coordenadas UTM, 530523 Este, 9456619 Norte, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a Noe Barco Peña identificado con DNI N° 40181501, con domicilio legal en Calle Angolo Mz. R, Lt. 23, Urb, Popular Nuevo Horizonte, Sector B, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, o al correo electrónico autorizado en [barcopena@gmail.com](mailto:barcopena@barcopena@gmail.com), a efectos de que tome conocimiento de su contenido.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente resolución administrativa a la Dirección de Información y Registros de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Web del SERFOR.

**Regístrese y comuníquese,**



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Documento firmado digitalmente

---

**Roberto Miceno Seminario Trelles**

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura